



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00-Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Habeas Corpus No. 11001 41 05 003 2020 00313 00

Bogotá D. C., 8 de octubre de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy a las 11:45 am, se recibió a través de correo electrónico la presente acción constitucional de Habeas Corpus interpuesta, mediante apoderado judicial, por **Yolanda González Durán (cc. 51'990.067)** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto este mismo día, en 1 archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, para mejor proveer se ordena vincular al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y a la Reclusión de Mujeres "El Buen Pastor" a fin de que remitan de forma inmediata toda la información que posean respecto de la situación expuesta por la accionante y en especial, que **certifiquen** en qué sitio esta descontando la accionante la detención domiciliaria objeto de la presente accion constitucional.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR Y NOTIFICAR de la presente acción al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y a la Reclusión de mujeres "El Buen Pastor"** a fin de que remitan de forma inmediata toda la información que posean respecto de la situación expuesta por la accionante y en especial **certifiquen** en qué sitio está descontando la accionante la detención domiciliaria objeto de la presente accion constitucional.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar por ESTADO N° 93 de octubre de 2020. Fijar virtualmente.

iml

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f7337294f4ca056c71690d882decf9aba1ff46830ed6c9f737194156e5b4f8**
Documento generado en 08/10/2020 04:57:07 p.m.